

**CLUB CICLISTA  
ARROYO DE LA ENCOMIENDA**



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

# ÍNDICE

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO I. OBJETO

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

## **CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

ARTICULO IV. DIRECTORES ENTRENADORES

ARTICULO V. JUGADORES Y EQUIPOS

ARTICULO VI. PADRES Y MADRES

## **CAPITULO III. INFRACCIONES**

ARTÍCULO VII. FALTAS LEVES

ARTÍCULO VIII. FALTAS GRAVES

## **CAPITULO IV. SANCIONES**

ARTÍCULO IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO X. SANCIONES

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO I. OBJETO**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Ciclista Arroyo de la Encomienda dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideología.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

### **ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

#### a) Personal

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

#### b) Espacial:

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.

2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, los directores, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

## **CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA**

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Junta Directiva, Director Deportivo y Entrenadores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación correspondiente

### **ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION**

- a) El Club velará para que las actividades y competiciones se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) El Club garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Director Deportivo, Entrenadores y Jugadores.

### **ARTICULO IV. DIRECTORES DEPORTIVOS Y ENTRENADORES**

Los Directores Deportivos y Entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador, como de la Junta Directiva.

Obligaciones de los Directores Deportivos y Entrenadores:

- a) La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Coordinador.
- b) Están obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Coordinador Deportivo del Club, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.

d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los jugadores de su equipo.

e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

f) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club, y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.) Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.

h) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.

c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.

d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

## **ARTICULO V. DEPORTISTAS Y EQUIPOS**

Los deportistas (ciclistas) tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

b) Los deportistas (ciclistas) deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.

c) Asistir a todas las competiciones a las que sean convocados y con la antelación determinada por el director y/o entrenador con la equipación deportiva oficial que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración de una prueba deportiva), salvo causas de fuerza mayor.

- e) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, competiciones, con otros deportistas, compañeros, árbitros (jueces), entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- i) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.

Los deportistas tienen los siguientes derechos:

- a) El deportista (ciclista) tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- c) Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club.
- f) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas (ciclistas) que se establecen en el presente Reglamento.

## **ARTICULO VI. PADRES Y MADRES**

La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres de la ideología y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.

Obligaciones de los Padres y Madres:

- a) Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o competiciones, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los deportistas como a los directores o entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador y/o director.

d) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.

Derechos de los Padres y Madres:

a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y el Club.

### **CAPITULO III. INFRACCIONES**

La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club. El Club Director Deportivo y Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Directores Deportivos y/o Entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo.

#### **ARTÍCULO VII. FALTAS LEVES**

Son faltas leves:

a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y competiciones.

b) Actitud pasiva en entrenamientos y competiciones.

c) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.

d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

#### **ARTÍCULO VIII. FALTAS GRAVES**

Son faltas graves:

a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y competiciones.

b) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración.

c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.

d) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros (jueces) y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.

- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

## **CAPITULO IV. SANCIONES**

### **ARTÍCULO IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El Director Deportivo será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves.

- a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- b) Posteriormente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del deportista.

### **ARTÍCULO X. SANCIONES**

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador sobre dicha actitud.
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva. El Club podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.